

**INFORMACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA SOMETIDA A PRUEBAS DE
DETECCIÓN ALCOHÓLICA MEDIANTE EL AIRE ESPIRADO**

1º Si el resultado de la primera prueba es POSITIVO, se efectuará una segunda prueba para mayor garantía a efectos de contraste, mediante un procedimiento similar al que sirvió para efectuar la primera prueba (Artículo 23.1, del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003).

2º Tiene derecho a controlar, por sí o por cualquiera de sus acompañantes o testigos presentes, que entre la realización de la primera y segunda prueba medie un tiempo mínimo de diez minutos (Artículo 23.2 del R.G.C.).

3º Igualmente tiene derecho a formular cuantas alegaciones y observaciones tenga por conveniente, por sí o por medio de su acompañante o defensor, si los tuviera, las cuales se consignarán por diligencia (Artículo 23.3 del R.G.C.)

4º Tiene derecho a contrastar los resultados obtenidos mediante análisis de sangre, orina u otras análogos, que el personal facultativo del Centro Médico al que sea trasladado estime más adecuados (Artículo 23.3 del R.G.C.). El importe de dichos análisis correrá a cargo del interesado cuando el resultado sea positivo (Artículo 23.4. del R.G.C.).

Y al respecto, **MANIFIESTA:** (1) QUE SÍ DESEA CONTRASTAR (1) QUE NO DESEA CONTRASTAR

El procedimiento seguido para efectuar las pruebas de detección alcohólica es mediante el aire espirado, y en ambas pruebas se utiliza una boquilla de único uso, desprecintada por el interesado.

5º La negativa a someterse a las pruebas será castigado como delito, previsto en el artículo 383 del Código Penal

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ETILÓMETRO EMPLEADO

PRUEBA NÚMERO	FECHA	HORA	MG/LITRO AIRE ESPIRADO	DATA REGARDING THE BREATHALYZER				
				MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	FECHA CALIBRADO	
							VERIFICACIÓN PRIMITIVA	VERIFICACIÓN PERIÓDICA
MEDIDAS ADOPTADAS: (1) Se instruyen diligencias SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/> (1) Inmovilización del vehículo SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>								
Datos de la persona que se hace cargo del vehículo:								
Nombre y apellidos:							DNI	
OBSERVACIONES:								

Los gastos que pudieran ocasionarse por la inmovilización del vehículo, serán de cuenta del conductor o de quien legalmente deba responder por él (Artículo 25.4 del R.G.C.).

La presente diligencia queda integrada, anexa al boletín de denuncia y se entrega una copia al interesado, al que previamente se le da a leer y es invitado a firmarla, junto con el Agente denunciante.

Firma del Agente	Firma del Agente testigo	Firma de la persona interesada	Firma del acompañante
Núm. Identificación:	Núm. Identificación:	DNI.....	DNI.....
.....		

¹ Marque X (el cuadro que corresponda).